

RECURSO DE REPOSICION E SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO QUE DECRETA PRUEBAS.

Daniel Perez <danielperezs@gmail.com>

Mar 21/03/2023 5:31 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Bochalema

<jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luis.espinel_abg@hotmail.com <luis.espinel_abg@hotmail.com>; ANDRES FELIPE VELANDIA FLOREZ

<andfel_1@hotmail.com>

San José de Cúcuta, 21 – Marzo - 2023

Señor.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA.

jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Rad: 2022 - 00025

Acción: Deslinde y Amojonamiento Art. 400 CGP.

Demandante: Oscar Mendoza Cabeza

Correo electrónico: Luis.espinel_abg@gmail.com

Demandado: Leonel Velandia Flórez.



DANIEL ALEJANDRO PEREZ SUAREZ

ABOGADO TITULADO

Avenida 4 # 11-17 Of. 201 Ed. BEN-HUR Cúcuta TEL 311 552 0304

San José de Cúcuta, 21 – Marzo - 2023

Señor.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA.

jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Rad: 2022 - 00025

Acción: Deslinde y Amojonamiento Art. 400 CGP.

Demandante: Oscar Mendoza Cabeza

Correo electrónico: Luis.espinel_abg@gmail.com

Demandado: Leonel Velandia Flórez.

DANIEL ALEJANDRO PEREZ SUAREZ mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la C.C. No 88.256.323 de Cúcuta, con Tarjeta Profesional Número 178147 del C. S. de la J. correo electrónico: danielperezs@gmail.com, celular: 3012350182, actuando en representación del señor **LEONEL VELANDIA FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.749.929** de Bucaramanga, con domicilio y residencia en la Av. 18e #18n - 04 Niza Cúcuta Norte de Santander, correo electrónico: andfel_1@hotmail.com, celular: 300-2837603, por medio del presente y de manera respetuosa, concurro a su despacho, para interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto de fecha 14 de marzo del 2023, notificado por estado el 15 de marzo del 2023, recurso que se interpone en términos de ley y con fundamentos en las siguientes precisiones:

1. Conforme al decreto de la prueba de la parte demandada numeral **1º. Documentales: parágrafo 2 “No se accede a decretar las pruebas documentales allegadas el día 5 de diciembre de 2022 por extemporáneas”**. El suscrito presenta reparos a su decisión conforme estas pruebas fueron enunciadas en la contestación de la demanda (016segundoescritocontestaciondemandarecursoreposicionexcepciones) que se encuentra anexo al expediente digital.

PRUEBAS QUE SE ALLEGARAN POSTERIOR A ESTA CONTESTACION PEDIDAS MEDIANTE DERECHO DE PETICION.

Solicito se tenga como pruebas que se allegaran posterior a la demanda las pedidas a la cámara de comercio mediante derecho de petición radicado por correo electrónico el día 23 de junio del 2022, enviado por e-entregas 360365, por lo que solicito decretar las pruebas pedidas y si en el término de ley no se recauden mediante el instrumento legal, solicito al señor Juez decretarla de Oficio conforme al artículo 173 del CGP.

Pruebas que fueron enviadas al suscrito el día 29 de noviembre del 2022 y allegadas al despacho el día 05 de diciembre del 2022, la extomparalidad su señoría se configuraría si el suscrito apoderado en el escrito de contestación de la demanda no hiciera alusión a las mismas y no le incoaría el decreto de oficio, habiéndose agotado con el derecho de petición ante la CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA, entidad que se demoró 5 meses prácticamente para resolver mi petición, no debe ser atribuido a esta defensa el tiempo procesal.

Av. 4 # 11-17 Edificio BEN-HUR oficina 201 Celular: 311-5520304 Email:

danielperezs@gmail.com

Cúcuta – Norte de Santander



DANIEL ALEJANDRO PEREZ SUAREZ

ABOGADO TITULADO

Avenida 4 # 11-17 Of. 201 Ed. BEN-HUR Cúcuta TEL 311 552 0304

2. Conforme a las pruebas pedidas por esta defensa:

TRABAJO TOPOGRAFICO QUE SE APORTA PARA ESTA DEFENSA.

Allego Dos planos del predio del señor Leonel Velandia, donde se puede establecer el área que le vendieron a cuerpo cierto mediante escritura pública firma y autenticada por el demandado. Planos que los realizo el señor KEVIN ARLEY RINCON QUINTERO, topógrafo con MP. 01-20671 CPNT. Identificado con la cedula de ciudadanía 1.090. 479.098. quien será cita al correo electrónico kevinrincon.bca07@gmail.com. Celular: 313- 7860504.

Solicito se aclare su decreto si es prueba documental o pericial y se ordene citar a la audiencia a KEVIN ARLEY RINCON QUINTERO, si es pertinente, para ejercer el derecho de contradicción y el evento de no ser decretado, solicito reponer su decisión por ser pertinente para demostrar que no se ha causado el deslinde.

Por lo que solicito a su señoría se reponga el decreto de esta prueba y se admita para demostrar los hechos planteados por esta defensa y que se hizo bajo los parámetros normativos a la materia y en el evento de que su señoría no considere pertinente su reposición, se proceda con el recurso de apelación, bajo los mismos argumentos planteados, ya que se cumplió con el debido proceso y recaudo probatorio existentes en el código general del proceso.

Atentamente.

DANIEL ALEJANDRO PEREZ SUAREZ

C.C. # 88.256.323 de Cúcuta

T. P. # 178.147 del C. S. de la J.